



**INICIO DE EXPEDIENTE E INFORME DE NECESIDADES
CONTRATACIÓN MENOR
SERVICIO DELEGADO/A PROTECCIÓN DE DATOS PARA SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A.**

Conforme a lo previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se emite el presente informe justificativo de las necesidades o interés público que se pretenden satisfacer mediante el presente expediente de contratación mayor.

1. NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del servicio de Delegado/a de Protección de Datos para la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.
Código CPV: 72300000-Servicios relacionados con datos.
79411000-Servicios generales de consultoría en gestión.

2. NECESIDAD DEL SERVICIO

La Sociedad Cádiz 2012, S.A. es una Sociedad Municipal perteneciente al 100% al Ayuntamiento de Cádiz. La misma se califica como una Sociedad dentro del Sector Público y, por tanto, se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), artículo 3 y además, tiene la consideración de poder adjudicador. Asimismo, tiene la condición de medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y tal y como se recoge en sus estatutos y llevará a cabo la gestión íntegra de los espacios Municipales encomendados por el Ayuntamiento a través de Encomiendas de Gestión.

En el ámbito de funcionamiento de dicha Sociedad Pública, y en virtud del continuo tratamiento de datos que realiza (invitaciones, redes sociales, página web...etc) es imprescindible la contratación de una Entidad que realice el control y aplicación de la ley de Protección de Datos en la empresa.

El Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos regula en los artículos 37 y siguientes la figura del Delegado de Protección de Datos.

Este Reglamento ha sido objeto de adaptación a nivel estatal por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Esta figura se contempla con carácter obligatorio cuando se trate de tratamientos de datos realizados por un organismo público.

	Código Seguro de verificación: tNTFq0NQmrVgSFnA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:40:23
	ID.FIRMA	A72176555	tNTFq0NQmrVgSFnA	PÁGINA 1 / 5



Además, el Art. 37.3 del RGPD dispone:

“Cuando el responsable o el encargado del tratamiento sea una autoridad u organismo público, se podrá designar un único delegado de protección de datos para varias de estas autoridades u organismos, teniendo en cuenta su estructura organizativa y tamaño.”

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO COMO MENOR

Si bien la obligatoriedad de tener un/a Delegado/a de Protección de datos por aplicación de la legislación que regula la materia debe ser permanente y recurrente en la Sociedad Cádiz 2012, S.A., como Entidad del Sector Público, la Sociedad no puede realizar esta contratación como procedimiento no menor (en cuanto a duración), ya que la Sociedad presenta un estado de incertidumbre financiera reflejado en el cierre y Auditoría de las cuentas del Ejercicio 2021.

Si bien tiene presupuesto asignado para este ejercicio 2022 y para el futuro ejercicio 2023, en virtud de la prórroga del mismo, la contratación en este estado de incertidumbre financiera (a la fecha de elaboración de esta contratación no está cerrado el ejercicio 2022 rigiéndose por las cuentas anuales del ejercicio 2021) no garantiza realizar una contratación superior a un año.

Recordemos que la LCSP, en su artículo 29, obliga a que las prórrogas que pudieran tener los contratos son obligatorias para el empresario. De ahí que, aunque se licitara como contrato no menor (en cuanto a duración) en el período mínimo de un año más una prórroga de un año, no se puede garantizar que se pueda realizar el año de prórroga hasta conocer el cierre del ejercicio.

Por esta razón, y debido a esta incertidumbre financiera, la contratación de este servicio, que en ningún caso supera el umbral del contrato menor, aunque sí pudiera ser un servicio recurrente, se realizará sólo y exclusivamente por un solo año y sin prórroga.

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y habiéndose constatado que la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no cuenta con suficiencia de medios materiales para atender la prestación objeto de la contratación, ni puede ser ejecutada por personal que presta servicios en la misma, es por lo que se estima conveniente que la misma proceda a externalizar su contratación.

De hecho, se carece en la actualidad a nivel interno de un personal que, cumpliendo los requerimientos del RGPD, esto es, Licenciatura (A1), experiencia en asesoramiento en materia de protección de datos de carácter personal y deseable la certificación correspondiente de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), esté disponible para ocupar el citado puesto de trabajo. Es por ello por lo que se propone su contratación externa a través del presente contrato de servicios.

	Código Seguro de verificación: tNTFq0NQmrVgSFnA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:40:23
	ID.FIRMA	A72176555	tNTFq0NQmrVgSFnA	PÁGINA 2 / 5

5. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la adjudicación se rige por las prescripciones correspondientes al contrato de SERVICIOS, de naturaleza PRIVADA, ya que no es un contrato administrativo.

El artículo 17 de la LCSP, define los contratos de SERVICIOS:

“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.”

El artículo 26.1.b) de la LCSP, define los contratos PRIVADOS, y en este caso se aplica a los celebrados por la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.:

“Tendrán la consideración de contratos privados:

b) Los celebrados por Entidades del Sector Público que siendo poder adjudicador no reúnan la condición de Administraciones Públicas.”

El procedimiento de licitación a realizar será el de CONTRATACIÓN MENOR, regulado en el artículo 118 LCSP.

6. FRACCIONAMIENTO

El objeto del contrato no se está alterando mediante su fraccionamiento para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

7. DIVISIÓN EN LOTES

NO

Justificación de la NO división en Lotes:

Para esta contratación, así como peculiaridades técnicas de la misma, existen motivos válidos que justifican la conveniencia de no dividir en lotes el objeto del contrato, ya que, si se previese la realización independiente de cada uno de los trabajos contemplados en el contrato mediante su división en lotes, se pondría en riesgo la correcta ejecución del contrato por imposibilitar la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO:

Duración: La ejecución y duración del SERVICIO, será de UN (1) AÑO, desde el 01 de Febrero de 2023 o desde la formalización de contrato, si éste fuera posterior, SIN POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.

Prórroga: NO

	Código Seguro de verificación: tNTFq0NQmrVgSFnA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:40:23
	ID.FIRMA	A72176555	tNTFq0NQmrVgSFnA	PÁGINA 3 / 5

El plazo del contrato se adecua a lo establecido en el artículo 29.8 LCSP.

9. PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN

El presupuesto base máximo de licitación para la duración (1 año) de la contratación, sin Iva, es de DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00€), ascendiendo el impuesto sobre el valor añadido (21%) a QUINIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (567,00€), por lo que el presupuesto total IVA incluido estimado asciende a TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (3.267,00€).

La cantidad indicada en el párrafo anterior como presupuesto neto constituye la cifra máxima de precio o coste que pueden ofrecer las empresas licitadoras. Si se excede la cuantía del presupuesto neto la oferta será excluida.

La cuantía del presupuesto base se considera estimativa a tanto alzado, tomándose como referencia el precio de mercado y tiene el carácter de **presupuesto máximo y limitativo** de este contrato.

La Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. no queda obligada a agotar el presupuesto.

10. PARTIDA PRESUPUESTARIA

La establecida y que se establezca en la Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A. dentro de su/s ejercicio/s presupuestario/s para el Ejercicio: 2023

11. URGENCIA

NO

12. FINANCIACIÓN CON FONDOS EUROPEOS

NO

13. CO-FINANCIACIÓN

NO

14. TRAMITACIÓN

ORDINARIA, mediante procedimiento de adjudicación regulado para los contratos menores en el artículo 118 y 131 LCSP.

15. REFERENCIAS

Se toma como referencia distintos modelos similares y recientes tales como modelos ya licitados por el Ayuntamiento de Cádiz, cuyo objeto del contrato son similares sobre el que iniciamos el expediente.

	Código Seguro de verificación: tNTFq0NQmrVgSFnA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:40:23
	ID.FIRMA	A72176555	tNTFq0NQmrVgSFnA	PÁGINA 4 / 5



Por todo lo anteriormente expuesto, conforme a lo previsto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo al inicio y contenido de los expedientes de contratación, se emite el presente informe acreditativo de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley, solicitándose en consecuencia el inicio del correspondiente expediente de contratación menor.

Cádiz, a 12 de Diciembre de 2022

FDO. D. FRANCISCO MIGUEL CANO LÓPEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SOCIEDAD MUNICIPAL CÁDIZ 2012, S.A, COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN



CASA DE IBEROAMÉRICA
AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ

SOCIEDAD MUNICIPAL CADIZ 2012, S. A.
CIF A72176555

C/ Concepción Arenal, s/n (Casa Iberoamérica)
11006 Cádiz

	Código Seguro de verificación: tNTFq0NQmrVgSFnA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.casadeiberoamerica.es/verificar-documento .			
	FIRMADO POR	Órgano de Contratación Sociedad Municipal Cádiz 2012, S.A.	SELLO DE TIEMPO	15/12/2022 11:40:23
	ID.FIRMA	A72176555	tNTFq0NQmrVgSFnA	PÁGINA 5 / 5